



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/2533

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos"**.

Ref. 32/0002/100624.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2024.

LIC. MARTHA VELÁZQUEZ ZÁRATE

Directora de Administración y Finanzas

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga el diverso que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 10 de junio de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Decreto de Creación de CAPUFE, a fin de reestructurar su organización y funcionamiento para que, además de llevar a cabo sus funciones de inspección, supervisión y operación de los caminos y puentes federales concesionados, ese organismo descentralizado participe de la construcción, operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales y sus instalaciones complementarias que opere y administre CAPUFE, además de prestar servicios auxiliares que complementen su operación y explotación; y de igual forma, en su caso, desarrollar y operar, por sí o a través de terceros, un sistema de telepeaje para lograr su reposicionamiento competitivo en materia tecnológica y de operación de autopistas de cuota, en concordancia con la normativa correspondiente.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, dado que su ámbito de aplicación se limita al interior del mencionado organismo público descentralizado.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

IA245/OM/110

Calle Frontera No. 16. Col. Roma Norte. CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Tel: (55) 5200 9500 www.gob.mx/conamer





ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/2533

La presente opinión se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

En ese sentido, CAPUFE podrá continuar con las formalidades necesarias para la presentación de este anteproyecto ante la CJEF, de conformidad con el procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Reglamentos Expedidos por el Poder Ejecutivo Federal*³.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOKA MARTÍN DEL CAMPO



³ Publicados en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAB/ON/MC

Calle Provera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DEL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AV. JOSE VASCONCELOS NO. 105, PISO 4, COL. HIPÓDROMO CONDESA,
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06710, MÉXICO, D.F. TEL.: 018003782338

estafeta



Código de Rastreo: 4107385076

CONFIRMACION 4015213380-24A620024544 MEX

OFICIO 1.0 KG

CONAMER/24/2501, 2533

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Alberto Montoya Martín Del Cam

16 FRONTERA

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP-06700 CHX

CEL. 5510738442 TEL. 5566206509

Camino y Puentes Federales de Ingresos y Servicios
CAPUFE
24 Calzada de los Reyes

TETELA DEL MONTE
CUERNAVACA
CP-62130 MOR

Vigencia de guía: 20/06/2024
Dia Sig. AFA APU

Dia Siguiente Propagado sin credito

d A 1 z E 1 62130

Cuernavaca

Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reproducción constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.